



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **LEONEL DE JESUS CEBALLOS MONSALVE** contra **COLPENSIONES**, se considera pertinente decretar pruebas de oficio, en primer lugar requiriendo a la demandada para que informe la fecha de pago y valor cancelado al demandante por concepto de indemnización sustantiva de pensión de vejez reconocida mediante Resolución GNR 027939 del 7 de marzo de 2013, toda vez que, de conformidad con lo señalado por el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín en sentencia emitida el 29 de noviembre de 2016 al interior del proceso con radicado 050010310501420150087100, el valor de la prestación fue inicialmente reintegrado a la demandada el 21 de junio de 2013. Se concede el término de 15 días para dar respuesta.

De otro lado, se dispone oficiar al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín para que en el término de 15 días remita copia del proceso con radicado 050010310501420150087100, en el que es demandante Leonel De Jesús Ceballos Monsalve y demandada Colpensiones. Por secretaría de tramitarán los oficios emitidos.

Finalmente, **es necesario aplazar la audiencia programada para el próximo 7 de noviembre**, y una vez se alleguen las respuestas a los requerimientos realizados se fijará una nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA PATRICIA BETANCUR HERNÁNDEZ
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 184 , conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 7 de noviembre de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretaría

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cffa4e1e1a3bd9f31395ec771cd0753db495fc6834c087f4c95487abc0c1612**

Documento generado en 03/11/2023 08:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>